



NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO PARA SERVICIOS REGISTRALES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

A partir del 1 de enero del 2025 entró en vigencia el Decreto 045 de 2024 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que establece un nuevo régimen tarifario para los servicios registrales ofrecidos por las Cámaras de Comercio.

¿Por qué este cambio?

De acuerdo con el Decreto, el cambio busca mayor equidad en las tasas al aplicar criterios objetivos de progresividad, razonabilidad y proporcionalidad, beneficiando de esta forma a los pequeños comerciantes que poseen menos activos.

¿Qué debes saber?

- Existe un nuevo modelo de estructura tarifaria para la matrícula y las renovaciones en seis (6) rangos, en función del tamaño de los activos de las empresas.
- Las tarifas se expresan en Unidades de Valor Básico (UVB) de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
- El valor de la UVB para el año 2025 es de \$11.552 según Resolución 3914 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- La tarifa de los establecimientos de comercio queda estructurada en siete (7) rangos, calculada teniendo en cuenta los activos totales del propietario.
- Ligero incremento en las tarifas de los certificados, inscripción de actos y documentos, mutaciones, cancelaciones y formularios.

TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2025

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 045 del 30 de enero de 2024, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

DERECHOS POR REGISTRO Y RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, serán liquidadas en unidades de valor básico-UVB y en función de los activos ordinarios de los comerciantes, conforme la siguiente tabla:

ACTIVOS DESDE EN PESOS	ACTIVOS HASTA EN PESOS	TARIFA APLICADA
\$ -	\$ 75.088.000	\$23.104 + \$8.086,4* (Activos / \$1.000.000)
Más de \$75.088.000	\$ 288.800.000	\$548.720 + \$4.043,2* (Activos - \$75.088.000) / \$1.000.000
Más de \$288.800.000	\$ 750.880.000	\$1.296.712 + \$1.155,2* (Activos - \$288.800.000) / \$1.000.000
Más de \$750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$1.758.792 + \$519,84* (Activos - \$750.880.000) / \$1.000.000
Más de \$7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$4.799.856 + \$288,8* (Activos - \$7.508.800.000) / \$1.000.000
Más de \$23.104.000.000	En adelante	\$8.698.656 + \$144,4* (Activos - \$23.104.000.000) / \$1.000.000 o hasta \$11.552.000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

Los derechos por registro de matrícula o renovación de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, se liquidarán en unidades de valor básico -UVB, aplicando tarifas diferenciales, que tomarán como base la cantidad de activos totales del propietario, y el domicilio en el que se encuentre registrado, atendiendo las siguientes reglas y conforme la tabla que abajo se relaciona.

ACTIVOS TOTALES DEL PROPIETARIO		JURISDICCIÓN	
		MISMA	DIFERENTE
DESDE EN PESOS	HASTA EN PESOS	TARIFA EN PESOS	TARIFA EN PESOS
\$ -	\$ 75.088.000	\$ 46.000	\$ 92.000
Más de \$75.088.000	\$ 288.800.000	\$ 116.000	\$ 231.000
Más de \$288.800.000	\$ 750.880.000	\$ 185.000	\$ 370.000
Más de \$750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$ 254.000	\$ 508.000
Más de \$7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$ 323.000	\$ 647.000
Más de \$23.104.000.000	\$ 115.520.000.000	\$ 393.000	\$ 786.000
Más de \$115.520.000.000	En adelante	\$ 462.000	\$ 924.000

TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL AÑO 2025

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	2,0	23.100
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	2,0	23.100
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	2,0	23.100

DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 6 UVB, equivalente a \$69.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 2 UVB, equivalente a \$23.100.

CERTIFICACIONES DE REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,5	5.800
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	1,0	11.600
3. Certificados Especiales	1,0	11.600

FORMULARIOS

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
Formulario RUES	0,7	8.100

CONFECÁMARAS
TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES
AÑO 2025

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2025 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	68,58	792.000
2. Renovación, por cada proponente	68,58	792.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	36,64	423.000
4. Certificados	6,19	72.000
5. Expedición de copias	0,34	3.900

CONFECÁMARAS
TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE
LIBRANZA
AÑO 2025

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las tarifas, entre otros, deberán ser calculadas en Unidad de Valor Básico -UVB-. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza son ajustadas y calculadas con base en la UVB vigente para el año 2025 fijada por la Resolución 3914 del 17 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las tarifas vigentes para el año 2025 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	5,3	61.000
2. Renovación anual de la inscripción	5,3	61.000
3. Concepto de actualización	1,44	16.600